

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, 4 fracción III Inciso 5, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 35 fracciones IV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de Junio de 2010, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 2207 / 2011 mediante el cual solicita la prescripción de la obligación de pago del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006, de la unidad marca Ford, línea Fiesta, modelo 2004, con placas de circulación FCP-21-98, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GUSTAVO APARICIO SEGURA. en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Domicilio Conocido. no fue localizada. -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 06 de Septiembre del 2011 y 07 de Septiembre de 2011, los Notificadores – Ejecutores C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes y C. Andrés Sosa Moreno manifiestan que el Contribuyente C. GUSTAVO APARICIO SEGURA., al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 2207 / 2011 de fecha 15 de Agosto del 2011, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que no se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Datos Insuficientes para su Localización, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: - - - - -

HOJA 1 DE 2



SATEC
SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



Coahuila
El Gobierno de la Gente

Administración Local de
Ejecución Fiscal en Torreón

HOJA 2 DE 2

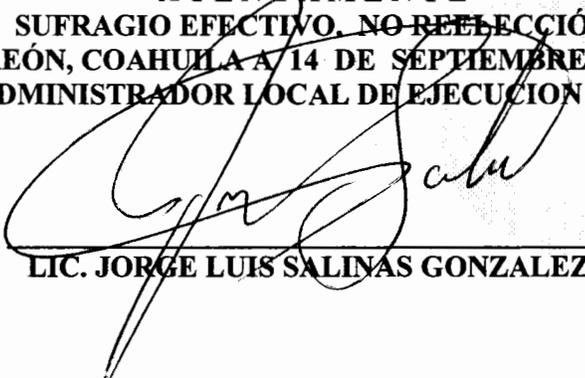
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. C. GUSTAVO APARICIO SEGURA en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el cual se notifica el oficio No. AGJ/2207/2011 de fecha 15 de Agosto del 2011, mediante el cual solicita la prescripción de la obligación de pago del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006, de la unidad marca Ford, línea Fiesta, modelo 2004, con placas de circulación FCP-21-98, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GUSTAVO APARICIO SEGURA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.satec.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



Concepto: Solicita la Prescripción
de pago del Impuesto sobre
Tenencia
Mas Accesorios legales.

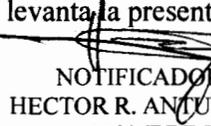
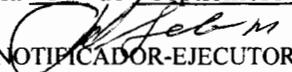
NOMBRE: GUSTAVO APARICIO SEGURA.
DOMICILIO: DOMICILIO CONOCIDO.
COLONIA:
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

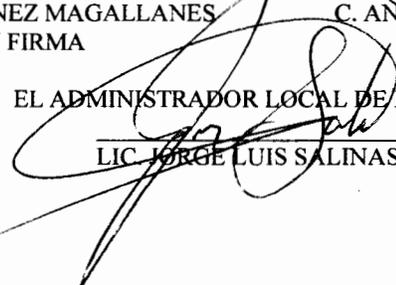
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Septiembre de 2011, los suscritos C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes y C. Andrés Sosa Moreno, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2207/2011 de fecha 15 de Agosto de 2011, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. GUSTAVO APARICIO SEGURA haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por el siguiente motivo: Cambio de domicilio, Datos Insuficientes para su Localización, según informes proporcionados los C. notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

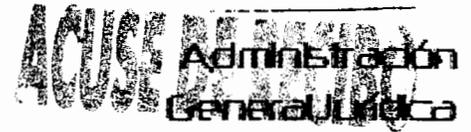
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Septiembre de 2011

 NOTIFICADOR-EJECUTOR C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES NOMBRE Y FIRMA	 NOTIFICADOR-EJECUTOR C. ANDRES SOSA MORENO NOMBRE Y FIRMA
--	---

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



N.L. 07/109/2011



OFICIO NÚMERO AGJ/2207/2011

C. GUSTAVO APARICIO SEGURA
DOMICILIO CONOCIDO
TORREÓN, COAHUILA

En el expediente administrativo del contribuyente **GUSTAVO APARICIO SEGURA**, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración General Jurídica con fecha 06 de junio del año en curso, el **C. GUSTAVO APARICIO SEGURA**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006 de la unidad marca Ford, línea Fiesta, modelo 2004, con placas de circulación FCP2198, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/0354/2011 de fecha 17 de junio del año en curso, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/1298/2011 de fecha 29 de junio del año en curso, el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**, Administrador Central de Ejecución Fiscal, informa que no existe información respecto de las multas impuestas por el incumplimiento del pago de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del contribuyente de referencia.

Del examen al expediente del contribuyente **C. GUSTAVO APARICIO SEGURA**, con motivo del pago del

Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006, de la unidad marca Ford, línea Fiesta, modelo 2004, con placas de circulación FCP2198, se desprende que no existieron gestiones de cobro, ya que no existe información respecto de las multas impuestas por el incumplimiento del pago de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que a partir de que se generó la obligación de pagar el Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006, de la unidad marca que no existe información respecto de las multas impuestas por el incumplimiento del pago de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que sería el 1º. de abril de los años 2004, 2005 y 2006, a la fecha de la solicitud de prescripción del contribuyente el 06 de junio del 2011, transcurrieron cinco años sin haberse realizado gestiones de cobro, por lo que se considera que se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 7 fracciones I y XXXII, y 4º. Transitorio de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Artículos 1, 3 fracción VI, y 21 fracción VI del Reglamento Interior del Servicio de Administración

Tributaria del Estado de Coahuila, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que ha operado la prescripción de los créditos fiscales derivados del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006, de la unidad marca Ford, línea Fiesta, modelo 2004, con placas de circulación FCP2198, a nombre del contribuyente **C. GUSTAVO APARICIO SEGURA**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE AGOSTO DE 2011
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

- c.c.p. Ing. José Armando García Triana.- Administrador Local de Asistencia Fiscal.- Torreón, Coahuila.
- c.c.p. Lic. Alfonso Yañez Arreola.- Administrador Central de Asistencia Fiscal. Edificio.
- c.c.p. Archivo. CPF. Ref. 289.